

una donacion de real e y de araguen
que sea de diez años de mas ni de ninguno
de la dicha villa de la de diez años de
suscaus de y de cosas conforme a la ley del
reyno, se dio en esta facienda de provision de
sevilla a diez y nueve de mayo de mill e quatro
cientos e sesenta e tres dias de
mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
años ante el dicho marqués de go
y de la provision de diez años de los
dichos

Lxxvij^o

Joan Garcia

en el mismo mes de mayo de mill e quatro
cientos e sesenta e tres dias
de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
años ante el dicho marqués de go
y de la provision de diez años de los
dichos

Lxxij^o

Jines de si ed

en el mismo mes de mayo de mill e quatro
cientos e sesenta e tres dias
de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
años ante el dicho marqués de go
y de la provision de diez años de los
dichos

Lxxij^o

Jines de hi ca

en el mismo mes de mayo de mill e quatro
cientos e sesenta e tres dias
de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres
años ante el dicho marqués de go
y de la provision de diez años de los
dichos

